

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 5

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- *Para conocimiento del personal* -

La Plata, martes 17 de enero de 2023.

-
- * [RESO-2023-39-GDEBA-MSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR CIUDADANOS CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 2656/22.
 - * [RESO-2023-40-GDEBA-MSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANO, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 2656/22,
 - * [RESO-2023-41-GDEBA-MSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PERSONAL POLICIAL CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 2656/22.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-39-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

Referencia: Recurso de Revocatoria Resolución N° 2656/22 PEÑALOZA y PALUMBO

VISTO el expediente EX-2022-42716753-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por los señores Cesar Ernesto PEÑALOZA y Marcelo Raimundo PALUMBO, en su carácter de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° 2656/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2656 de fecha 1° de diciembre de 2022 se declaró la inadmisibilidad de la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires y del Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires y se dio por concluida la convocatoria para la cobertura del cargo de Presidente y de un Vocal Director del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el acto administrativo fue publicado en el Boletín Informativo N° 80 el 6 de diciembre de 2022; así como en el Boletín Oficial N° 29402 del 12 de Diciembre de 2022;

Que, frente a ello, los señores Cesar Ernesto PEÑALOZA y Marcelo Raimundo PALUMBO en su carácter de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires interponen el 13 de diciembre de 2022 recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 2656/22;

Que el recurso interpuesto deviene atendible, por haber sido deducido en término, encontrándose asimismo fundado;
Que, desde el aspecto sustancial, los recurrentes sostienen que al momento de hacerse cargo de la entidad, debido a la renuncia de parte del directorio motivado ello por diversas cuestiones vinculadas con el manejo institucional, se encontraron con incumplimientos ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que por su complejidad han demandado esfuerzo y más tiempo que el otorgado;

Que, en virtud de lo señalado, solicitan un plazo razonable que permita la adecuación total de todas las exigencias de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas respecto de los balances y se reconozca el resultado de las elecciones llevadas a cabo, a fin de no vulnerar los derechos de los afiliados;

Que, cabe destacar, que en el certificado de vigencia presentado por la entidad, surge que adeudaban documentación correspondiente a los ejercicios económicos fenecidos desde el 30 de octubre de 2018 hasta el 30 de octubre de 2021;

Que, por tal motivo, mediante el dictado de la Resolución 1591 de fecha 8 de agosto de 2022, se dejó establecido que las entidades que adeudaban documentación actualizada debían acompañarla previo a la presentación del acta de la elección;

Que, en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan insuficientes para revertir la decisión cuestionada, atento que la entidad no pudo acreditar en tiempo y forma la documentación exigida en el artículo 3° de la Resolución N° 1006/07;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, interpuesto por los señores Cesar Ernesto PEÑALOZA y Marcelo Raimundo PALUMBO contra la Resolución N° 2656/22, quedando agotada la instancia administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por los señores Cesar Ernesto PEÑALOZA (DNI 20.294.391) y Marcelo Raimundo PALUMBO (DNI 16.689.861) contra la Resolución N° 2656/22, quedando agotada la instancia administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.01.12 21:27:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-40-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

Referencia: Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 2656/22 SALERNO

VISTO el expediente EX-2022-44468379-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por medio del cual el doctor Pablo Miguel SALERNO, Abogado, T° XXXV, F° 337 del C.A.L.P en su carácter de representante legal de la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 2656/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2656 de fecha 1º de diciembre de 2022 se declaró la inadmisibilidad de la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires y del Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires y se dio por concluida la convocatoria para la cobertura del cargo de Presidente y de un Vocal Director del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el acto administrativo fue publicado en el Boletín Oficial N° 29402 el 12 de diciembre de 2022;

Que, atento al principio de formalismo moderado, corresponde considerar la presentación como recurso de revocatoria contra la Resolución citada, el cual deviene admisible en virtud de la fecha de publicación del acto atacado en el boletín oficial y la del sello fechador consignada en el escrito;

Que, desde el aspecto sustancial, el recurrente sostiene que la resolución dictada es arbitraria, ilegítima y carente de razonabilidad, agregando además, que los balances de los ejercicios económicos 2018/2021 fueron presentados en personas jurídicas, que en modo alguno deben ser aprobados por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, la que simplemente debe tomar razón de su existencia y presentación, en ese sentido, afirma que la entidad que representa confeccionó y aprobó los balances de los ejercicios 2018 al 2021;

Que, cabe destacar, que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas al emitir el certificado de vigencia N° 42636 adjuntado en el expediente EX-2022-2932061-GDEBA-DDPRYMGEMSGP ha observado que dicha entidad adeudaba balances de los ejercicios económicos 2018 al 2021;

Que, por tal motivo, mediante el dictado de la Resolución N° 1591 de fecha 8 de agosto de 2022, se dejó establecido que las entidades que adeudaban documentación actualizada debían acompañarla previo a la presentación del acta de la elección;

Que, en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan insuficientes para revertir la decisión cuestionada, atento que la entidad no pudo acreditar en tiempo y forma la documentación exigida en el artículo 3° de la Resolución N° 1006/07;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso de revocatoria, interpuesto por el doctor Pablo Miguel SALERNO, Abogado, T° XXXV, F° 337 del C.A.L.P en su carácter de representante legal de la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires contra la Resolución N° 2656/22, quedando agotada la instancia administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Pablo Miguel SALERNO, Abogado, T° XXXV, F° 337 del C.A.L.P en su carácter de representante legal de la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires contra la Resolución N° 2656/22, quedando agotada la instancia administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.01.12 21:27:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-41-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

Referencia: Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 2656/22 RAVENNA

VISTO el expediente EX-2022-42906955-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el Comisario Mayor (R.A.) Julio Alberto RAVENNA contra la Resolución N° 2656/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2656 de fecha 1° de diciembre de 2022 se declaró la inadmisibilidad de la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires y del Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires y se dio por concluida la convocatoria para la cobertura del cargo de Presidente y de un Vocal Director del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que, frente a ello el Comisario Mayor (R.A.) Julio Alberto RAVENNA, en su carácter de candidato a presidente interpuso el 14 de diciembre de 2022 un “recurso de reconsideración” contra la Resolución N° 2656/22;

Que, sin perjuicio de la denominación y atento al principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa, corresponde encuadrarlo como recurso de revocatoria;

Que el recurso interpuesto deviene atendible, por haber sido deducido en término, encontrándose asimismo fundado;

Que, desde el aspecto sustancial, el recurrente sostiene que desconocía que el Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires adeudaba documentación correspondiente a los ejercicios económicos fenecidos desde el 30 de octubre de 2018 hasta el 30 de octubre de 2021, que como candidato a la presidencia nunca fue informado de ello, y del resultado de la junta electoral, ha obtenido la mayor cantidad de votos (655) por los socios de dicha entidad;

Que, asimismo, solicita que se dé por válida la terna propuesta por el Centro de Oficiales Retirados y se lo designe para el cargo de presidente ya que fue el postulante con mayor cantidad de votos, y para el hipotético caso que el señor Ministro entienda que dicha entidad no es representativa de las policías de la provincia de Buenos Aires, se designe conforme lo establecido en el artículo 1°, párrafo 7mo. del Anexo del Decreto N° 2382/05 que reza: “En caso de falta de presentación en tiempo del Acta de postulación, el Ministerio de Seguridad elevará al Poder Ejecutivo, una propuesta de designación de los cargos a cubrir, conforme a las representaciones establecidas en la Ley.

Que, en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan insuficientes para revertir la decisión cuestionada, la que ha sido dictada conforme a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2382/05 y la Resolución N° 1006/07, que determina el procedimiento de convocatoria para la cobertura de los cargos del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Comisario Mayor (R.A.) Julio Alberto RAVENNA contra la Resolución N° 2656/22, quedando agotada la instancia administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 inciso b), del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Comisario Mayor (R.A.) Julio Alberto RAVENNA contra la Resolución N° 2656/22, quedando agotada la instancia administrativa, conforme lo dispuesto por el artículo 97 inciso b), del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.01.12 21:27:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

